



AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO

"Por medio del cual se avoca conocimiento para dar inicio a proceso administrativo de cobro coactivo N°.075 en contra del señor **GERMÁN ANCÍZAR PRADO VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía No.18.127.734 expedida en Mocoa (P),"

EXPEDIENTE: PS-06-86-885-014-012.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA, en uso de facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, Resolución No. 0851 de 2008, Resolución No. 0317 de 2009 y Resolución No. 015 de 2016, con el fin de dar inicio al proceso administrativo de cobro coactivo, previa exposición de los siguientes,

ANTECEDENTES

Que CORPOAMAZONIA, en su calidad de entidad pública ambiental, tiene la competencia legal para adelantar el procedimiento administrativo de cobro coactivo, en aplicación de las disposiciones legales vigentes.

Que se encuentra para trámite el memorando DTP No. 807 del 12 de noviembre de 2024, mediante el cual la DIRECTORA TERRITORIAL PUTUMAYO, solicita se inicie proceso administrativo de cobro coactivo en contra del señor **GERMÁN ANCÍZAR PRADO VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía No.18.127.734 expedida en Mocoa (P), para que cancele la obligación contenida en la Resolución DTP N°.0886 del 28 de agosto de 2023, por medio del cual se resuelve el recurso de reposición de la resolución 0485 del 04 de junio de 2013, la cual resolvió el proceso administrativo sancionatorio PS-06-86-885-014-012.

Que La Resolución DTP N°.0886 del 28 de agosto de 2023, por medio del cual se resuelve el recurso de reposición del proceso administrativo sancionatorio PS-06-86-885-014-012, fue debidamente notificada por medio de AVISO el día 12 de agosto de 2020 y ejecutoriada el 28 de agosto de 2013. Por tanto, goza de firmeza al cumplir con los requisitos establecidos el artículo 87 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

Que de otra parte, la ejecutoriedad se presenta porque CORPOAMAZONIA, en su calidad de entidad pública posee la facultad de ejecutar sus propios actos, sin necesidad de que intervenga una autoridad distinta de la misma administración, esto con fundamento en el artículo 89 y 69 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y teniendo en cuenta que todo acto administrativo en firme es obligatorio de acuerdo a lo preceptuado en el inciso primero del artículo 91 del CPACA.

Que de acuerdo con el valor establecido en la resolución mencionada, el señor **GERMÁN ANCÍZAR PRADO VELASCO**, adeuda la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$68.801.342)**. M/CTE, correspondientes a una MULTA, por incumplimiento a las obligaciones contenidas en



AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO

"Por medio del cual se avoca conocimiento para dar inicio a proceso administrativo de cobro coactivo N°.075 en contra del señor **GERMÁN ANCÍZAR PRADO VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía No.18.127.734 expedida en Mocoa (P)."

EXPEDIENTE: PS-06-86-885-014-012.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

la resolución DG No. 0665 del 28 septiembre de 2009 y vulneración a la normatividad del decreto 1076 de 2015, más los intereses moratorios generados hasta la fecha que se efectúe el pago.

Que en consecuencia, se hace necesario iniciar proceso administrativo de cobro coactivo requiriendo al señor **GERMÁN ANCÍZAR PRADO VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía No.18.127.734 expedida en Mocoa (P), para que cancele a CORPOAMAZONIA, la suma adeudada junto con los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, hasta el momento que se haga efectivo el pago, liquidados de conformidad con lo establecido en los artículos 634 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que, en mérito de lo anterior expuesto, CORPOAMAZONIA en uso de sus facultades legales,

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar el **COBRO COACTIVO** requiriendo al señor **GERMÁN ANCÍZAR PRADO VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía No.18.127.734 expedida en Mocoa (P), para que cancele la suma dineraria equivalente a **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$68.801.342) M/CTE**, correspondientes a una **MULTA** por incumplimiento a las obligaciones contenidas en la resolución DG No. 0665 del 28 septiembre de 2009, así como por la vulneración a la normatividad contenida en el Decreto 1076 de 2015, más los intereses moratorios.

SEGUNDO: Librar oficio requiriendo al señor **GERMÁN ANCÍZAR PRADO VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía No.18.127.734 expedida en Mocoa (P), para que cancele la suma dineraria equivalente a **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$68.801.342) M/CTE**, correspondientes a una **MULTA** por incumplimiento a las obligaciones contenidas en la resolución DG No. 0665 del 28 septiembre de 2009, así como por la vulneración a la normatividad contenida en el Decreto 1076 de 2015, más los intereses moratorios para que cancele la obligación en un término de quince (15) días hábiles a partir del recibido de la comunicación.

TERCERO: iniciar las respectivas investigaciones tendientes a establecer la **ubicación del ejecutado**, así como la existencia de **bienes embargables**, de conformidad con el artículo 837 del Estatuto Tributario, modificadorio de la Ley 1066 de 2006.



AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO

"Por medio del cual se avoca conocimiento para dar inicio a proceso administrativo de cobro coactivo N°.075 en contra del señor **GERMÁN ANCÍZAR PRADO VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía No.18.127.734 expedida en Mocoa (P)."

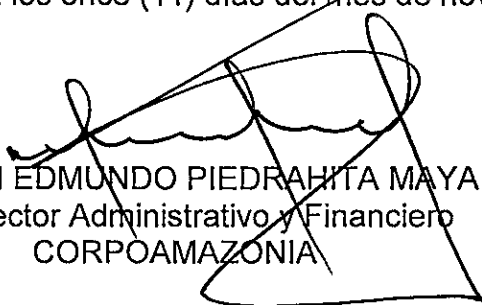
EXPEDIENTE: PS-06-86-885-014-012.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

CUARTO: Notificar el presente auto al deudor, conforme a los medios legales establecidos, haciéndole saber que dispone de los recursos de ley y que, en caso de no atender el cobro, se procederá a decretar medidas cautelares como embargo, secuestro y posterior remate de bienes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Mocoa, a los once (11) días del mes de noviembre del año 2025.


WILLIAM EDMUNDO PIEDRAHITA MAYA
Subdirector Administrativo y Financiero
CORPOAMAZONIA

Proyectó Juridicamente	Yenifer Landazury	Cargo	Abogada-Contratista SAF	Firma	
------------------------	-------------------	-------	-------------------------	-------	---